



Asamblea General

Distr. general
17 de marzo de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 117 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/58/508/Add.2)]

58/180. Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la democratización

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular la resolución 56/159, de 19 de diciembre de 2001,

Reafirmando que las actividades de las Naciones Unidas de asistencia electoral y apoyo para el fomento de la democratización se realizan únicamente a petición expresa del Estado Miembro de que se trate,

Observando con satisfacción que un número cada vez mayor de Estados Miembros utiliza las elecciones como medio pacífico de discernir la voluntad del pueblo, lo cual aumenta la confianza en la gobernanza representativa y contribuye a aumentar la paz y la estabilidad nacionales,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948¹, en particular el principio de que la voluntad expresada por el pueblo mediante la celebración de elecciones periódicas y genuinas debe ser la base de la autoridad gubernamental, así como el derecho a elegir libremente representantes mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto,

Observando con interés la resolución 2003/36 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2003²,

Reconociendo la necesidad de afianzar los procesos democráticos, las instituciones electorales y la capacidad nacional, incluida la capacidad para administrar elecciones limpias, dar mayor participación a los ciudadanos e impartir educación cívica en los países que soliciten asistencia a fin de consolidar y regularizar los logros de elecciones anteriores y prestar apoyo a elecciones ulteriores,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 3 (E/2003/23)*, cap. II, secc. A.

Acogiendo con beneplácito el apoyo prestado por los Estados a las actividades de las Naciones Unidas de asistencia electoral mediante, entre otras cosas, la aportación de observadores y expertos electorales, incluido personal de comisiones electorales, así como mediante contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación de procesos electorales,

Acogiendo también con beneplácito las contribuciones aportadas por organizaciones internacionales y regionales, así como por organizaciones no gubernamentales, a fin de aumentar la eficacia del principio de la celebración de elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la democratización,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a fortalecer la eficacia del principio de la celebración de elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la democratización³,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General³;
2. *Encomia* la asistencia electoral prestada por las Naciones Unidas a los Estados Miembros que la han solicitado y pide que sigan prestando asistencia para establecer, desarrollar y afinar las instituciones y procesos electorales, según cada caso concreto, atendiendo a la evolución de las necesidades de los países solicitantes y reconociendo que la responsabilidad fundamental por la organización de elecciones libres y limpias recae en los gobiernos;
3. *Pide* a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría que, en calidad de coordinadora de las actividades de las Naciones Unidas de asistencia electoral, continúe informando periódicamente a los Estados Miembros de las solicitudes que haya recibido y del tipo de asistencia prestada;
4. *Pide* que las Naciones Unidas, antes de comprometerse a prestar asistencia electoral a un Estado que la solicite, sigan tratando de cerciorarse de que haya tiempo suficiente para organizar y llevar a cabo una misión eficaz a fin de prestar esa asistencia, incluida la cooperación técnica a largo plazo, de que existan condiciones que hagan posible la celebración de una elección libre y limpia, y de que se presenten informes completos y sistemáticos sobre los resultados de la misión;
5. *Recomienda* que, durante todo el proceso electoral, en particular antes y después de las elecciones, según proceda, y sobre la base de misiones de evaluación de las necesidades, las Naciones Unidas continúen prestando asesoramiento técnico y otro tipo de asistencia a los Estados e instituciones electorales que lo soliciten, a fin de ayudar a fortalecer sus procesos democráticos;
6. *Observa con reconocimiento* que se están adoptando nuevas disposiciones para intensificar la cooperación con otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales a fin de que la atención de las solicitudes de asistencia electoral sea más completa y acorde a las necesidades, y alienta a esas organizaciones a que compartan sus conocimientos y experiencias con objeto de promover las mejores prácticas en la prestación de asistencia y la presentación de informes sobre los procesos electorales, y expresa su agradecimiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las

³ A/58/212.

organizaciones no gubernamentales que han proporcionado observadores o expertos técnicos para apoyar las actividades de las Naciones Unidas de asistencia electoral;

7. *Recuerda* que el Secretario General creó el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación de procesos electorales y hace un llamamiento a los Estados Miembros para que consideren la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo;

8. *Alienta* al Secretario General a que, por conducto de la División de Asistencia Electoral, siga respondiendo a los cambios operados en el tipo de solicitudes de asistencia y a la creciente necesidad de determinadas clases de asistencia especial de expertos a mediano plazo encaminada a apoyar y afianzar la capacidad existente del gobierno solicitante, en particular, mediante el fomento de la capacidad de las instituciones electorales nacionales;

9. *Pide* al Secretario General que dote a la División de Asistencia Electoral de recursos de personal y financieros suficientes a fin de que pueda desempeñar su mandato, y que siga cerciorándose de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pueda atender, en el marco de su mandato y en estrecha coordinación con la División, a las numerosas solicitudes de servicios de asesoramiento, cada vez más complejos y amplios que formulan los Estados Miembros;

10. *Observa con satisfacción* la amplia coordinación entre la División de Asistencia Electoral y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, en este contexto, alienta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que intensifique su participación;

11. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que continúe, en cooperación con otras organizaciones competentes, sus programas de asistencia en materia de gobernanza, en particular los encaminados a consolidar las instituciones democráticas y los vínculos entre la sociedad civil y los gobiernos;

12. *Reitera* la importancia de estrechar la coordinación dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas a este respecto;

13. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución, en particular en lo que se refiere al estado de las solicitudes de asistencia electoral formuladas por los Estados Miembros y a su labor encaminada a que la Organización preste más apoyo al proceso de democratización de los Estados Miembros.

77ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2003